

SEGUIMIENTO DEL INFORME “IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 26.639, DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS PARA LA PRESERVACIÓN DE LOS GLACIARES Y DEL AMBIENTE PERIGLACIAL” (aprobado por Res. AGN 19/17).

Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Gestión / Período auditado: 01/01/16 al 31/12/17.

GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS ESPECIALES

Departamento de Control de Gestión Ambiental

Normativa analizada / Marco normativo aplicable

Leyes. 23.877, 25.110, 25.467, 25.675, 25.831, 26.639.

Leyes PEN. 22.351, 22.963.

Decretos PEN. 1661/96, 207/11.

Decretos de Necesidad y Urgencia. 810/14, 13/15, 232/15, 223/16, 801/18.

Resoluciones

JGM 256/11

HCDN S/N 2/14

COFEMA 92/04, 204/11 301/14, 313/15, 358/18

SAyDS 1141/15, 1142/15

MAYDS 2016-365-E-APN-MAD, 2017-32-E-APN-MAD, 2017-40-E-APN-MAD, 2017-581-E-APN-MAD, 2017-635-E-APN-MAD, 2017-801-APN-MAD, 2018-111-APN-MAD; 2018-112-APN-MAD, 2018-119-APN-MAD, 2018-142-APN-MAD, 2018-242-APN-MAD, 8-APN-MAD.

Aclaraciones previas

El MAYDS es la autoridad de aplicación de la Ley 26.639, de Presupuestos Mínimos para Glaciares. Funciones:

- a) Formular las acciones conducentes a la conservación y protección de los glaciares y del ambiente periglacial, en forma coordinada con las autoridades competentes de las provincias, en el ámbito del COFEMA, y con los ministerios del PEN en el ámbito de sus respectivas competencias.
- b) Aportar a la formulación de una política referente al cambio climático acorde al objetivo de preservación de los glaciares y el ambiente periglacial, tanto en la órbita nacional como en el marco de los acuerdos internacionales sobre cambio climático.
- c) Coordinar la realización y actualización del **Inventario Nacional de Glaciares (ING)**, a través del **Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales (IANIGLA)**.
- d) Elaborar un informe periódico sobre el estado de los glaciares y el ambiente periglacial existentes en el territorio argentino, así como los proyectos o actividades que se realicen sobre glaciares y el ambiente periglacial o sus zonas de influencia, y remitirlo al Congreso de la Nación.
- e) Asesorar y apoyar a las jurisdicciones locales en los programas de monitoreo, fiscalización y protección de glaciares.
- f) Crear programas de promoción e incentivo a la investigación.
- g) Desarrollar campañas de educación e información ambiental conforme a los objetivos de la Ley 26.639.
- h) Incluir los principales resultados del ING y sus actualizaciones en las comunicaciones nacionales destinadas a informar a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC).

Un hecho de relevancia institucional posterior al período auditado

En marzo de 2018, se redefine la estructura organizativa del MAYDS y se reemplaza la Dirección de Gestión Ambiental de Recursos Hídricos y Acuáticos (DGARHyA) por la Dirección Nacional de Gestión Ambiental del Agua y los Ecosistemas Acuáticos (DNGAAyEA) (*Decis. Adm. JGM 311/18*) (*ver Informe, Anexo II: Marco Institucional*). En junio,

Autoridades AGN (a la fecha de aprobación del informe)

Presidente

CPN. Oscar S. Lamberto

Audidores generales

Dr. Francisco J. Fernández

Dr. Juan I. Forlón

Dr. Gabriel Mihura Estrada

Dr. Alejandro M. Nieva

Lic. Jesús Rodríguez

Lic. María Graciela de la Rosa

Contacto

Av. Rivadavia 1745 - (C1033AAH) CABA - Argentina

Tel.: (54 11) 4124 - 3700

informacion@agn.gov.ar / www.agn.gov.ar

la DNGAAyEA realiza un “Resumen Ejecutivo de los resultados” del Inventario Nacional de ING, que el MAyDS publica en el B.O. mediante Res. 358/18.

Septiembre de 2018. Se modifica la Ley de Ministerios y se crea la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación (*art. 4*). En el Informe, figura con la sigla MAyDS, que durante el período auditado era la denominación vigente.

Hallazgos del Informe aprobado por Res. AGN 19/17

● **Asignación presupuestaria.** No hubo una partida presupuestaria específica para la efectiva implementación de la Ley de Glaciares. No obstante, la información presupuestaria de 2018 muestra que se creó la siguiente partida específica: “Programa 60: Planificación y política ambiental. Subprograma 2: Ordenamiento ambiental del territorio”; actividad 41 ING por un monto de 1.700.000 pesos.

Recomendación: Garantizar que la partida asignada resulte suficiente para cubrir los gastos solicitados por el IANIGLA y demandados por la Autoridad de Aplicación.

● **Cumplimiento de la Res. SAyDS 1141/15 en el sector antártico argentino.** No hay avances. No está previsto cómo se llevará adelante el ING en ese territorio ni el mecanismo de actualización del nivel 1 del ING, según lo establece la Ley. Tampoco está formalmente definida la muestra para el nivel 2 y 3 del ING.

Recomendación: Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (MREyC), el Instituto Antártico Argentino (IAA) y el IANIGLA la realización del ING en el territorio antártico argentino para el nivel 1, conforme a la Res. SAyDS 1141/15. Definir el procedimiento para el seguimiento del ING y planificar campañas para la realización de los estudios de nivel 2 y 3.

● **Eficacia de la publicación del ING.** En 2018 se difundieron en la página web oficial del IANIGLA los informes finales de las 69 subcuencas inventariadas con sus respectivos mapas y *shapefiles* correspondientes al nivel 1 del ING, a excepción de los *shapefiles* de las subcuencas de los ríos De las Vueltas y Túnel, del lago Viedma, del Brazo Norte y del Brazo Sur del lago Argentino en la cuenca del río Santa Cruz, que corresponde a Parque Nacional Los Glaciares. Este hecho es posterior al período auditado, pero lo mencionamos pues las carencias son significativas.

Recomendación: Arbitrar los medios necesarios para la publicación y difusión de todos los mapas del ING.

● **Articulación interinstitucional**

-No hay evidencias de articulación concreta entre la Administración de Parques Nacionales (APN) y el MAyDS.

Recomendación: Coordinar con la APN el acondicionamiento de sus Planes de Manejo a la luz de la Ley 26.639.

-El MREyC informa en noviembre de 2017 que no considera conveniente publicar el ING en las zonas fronterizas pendientes de demarcación del límite internacional con Chile.

Recomendación: Fomentar acuerdos de colaboración bilateral con la República de Chile en áreas con glaciares compartidos.

-El COFEMA no generó acciones coordinadas con las jurisdicciones locales en el ámbito de sus respectivas competencias.

Recomendación: Implementar acuerdos o medidas de coordinación con los organismos nacionales y las 12 provincias en cuyos territorios hay glaciares.

4.4. Acciones de difusión pública y acceso a la información ambiental

En febrero de 2017 y por notas que surgen del expediente 55988/2015, el MAyDS informa que está realizando un informe al Congreso de la Nación sobre el estado de los glaciares y ambiente periglacial y solicita información a diferentes organismos, dándoles un plazo de 15 días, sobre las actividades y/o proyectos en sus zonas de influencia.

Recomendación: Realizar el informe periódico previsto por la Ley 26.639, art. 10, inc. d, y remitirlo al Congreso de la Nación.

4.5. Recursos Humanos

-El personal a cargo del ING no está formalizado y no tiene estabilidad laboral.

Recomendación: Arbitrar los medios necesarios para promover la estabilidad laboral de los trabajadores del IANIGLIA. Formalizar el equipo profesional que viene trabajando en el ING desde el inicio e incrementar el número de técnicos, ya que el personal del IANIGLIA es insuficiente para alcanzar los objetivos específicos.

-La falta de recursos humanos que el MAYDS asigna a la implementación de la Ley de Glaciares le impide ejercer de manera eficaz y eficiente sus misiones y funciones.

Recomendación: Establecer una estructura específica con personal técnico idóneo en materia de glaciología y ciencias afines, con el objetivo de asesorar a las jurisdicciones locales en programas de monitoreo, fiscalización y protección de glaciares.

Nuevos hallazgos

●**Datos provenientes de las estaciones nivometeorológicas.** La estación del glaciar Agua Negra presenta fallas, los sensores dejaron de funcionar y no fueron reemplazados, lo que impide obtener la serie continua de los datos medidos. Además, los científicos deben realizar las tareas de mantenimiento y descargar las mediciones de las estaciones, en lugar de abocarse a sus funciones específicas.

Recomendación: Articular acciones con la SSRHN para que se cumplan las cláusulas contractuales de EVARSA: garantizar en tiempo y forma datos confiables de la red y asegurar el funcionamiento y reposición de los equipos. Contratar personal capacitado para las tareas de mantenimiento en los ambientes hostiles e inaccesibles de los Andes donde se encuentran las estaciones de alta montaña.

●**Impacto de vegas.** El relevamiento in situ evidenció el impacto de la actividad minera en San Juan sobre las vegas o humedales altoandinos (llamados “bofedales”). No se encontró evidencia de que el MAYDS haya planteado en el COFEMA la problemática ambiental ligada a la falta de protección de estos humedales o la necesidad de desarrollar un instrumento legal específico para protegerlos.

Recomendación: Elaborar una base de información digital georreferenciada que contenga los “bofedales” identificados y la delimitación de los acuíferos que los alimentan. Como esos acuíferos son altamente dinámicos y varían mucho a lo largo del tiempo, es necesario actualizar periódicamente las áreas delimitadas.

●**Impacto del material particulado en suspensión (MPS).** No se encontró evidencia de que el MAYDS haya planteado en el COFEMA el impacto ambiental del MPS y la necesidad de minimizarlo. Tampoco le fue informado al Congreso de la Nación.

Recomendación 6.6.3: Acordar en el marco del COFEMA un programa de monitoreo y control del impacto ambiental del MPS que producen las explosiones mineras sobre los glaciares.

●**No se identifican y monitorean los lagos proglaciarios.** Las zonas aledañas a lagos proglaciarios presentan un riesgo potencial no identificado.

Recomendación 6.6.4: Inventariar los lagos con mayor riesgo de afectación e identificar los más peligrosos en términos de volumen y probabilidad de daño para definir mecanismos de monitoreo y alerta temprana.

CONCLUSIÓN

La Ley 26.639 asigna al MAYDS atribuciones de coordinación para garantizar la protección de los glaciares y los ambientes periglaciales. Al tratarse de una gestión compartida, requiere de la articulación, compromiso y cooperación entre organismos nacionales y provinciales, acciones que no se han verificado en la presente auditoría.

El MAYDS debía velar por el monitoreo y fiscalización de estas reservas hídricas estratégicas pero no coordinó con las provincias en el ámbito del COFEMA las acciones de protección, no prestó asistencia técnica a las jurisdicciones y

contribuyó con escaso financiamiento para la elaboración del ING, una herramienta básica para el monitoreo e indispensable para la toma de decisiones sobre su uso racional y las previsiones ante el cambio climático global.

La Argentina está en la etapa final de su primer ING, que identificó las geoformas glaciales y periglaciales consideradas recursos hídricos estratégicos dentro del territorio nacional y constituye un piso mínimo de protección. El IANIGLA identificó 16.968 cuerpos (16.078 glaciares en la Cordillera de los Andes y 890 en las Islas del Atlántico Sur), que ocupan 8.484 km² en 69 subcuencas. Quedan pendientes las revisiones externas para poder dar como concluidas las tareas del nivel 1 del ING y publicar el ING con sus respectivos mapas en el B.O. Resta también concluir la realización del ING en la Antártida e implementar la evaluación ambiental estratégica, un programa de monitoreo y fiscalización y la actualización periódica del ING.

Los glaciares están inventariados, pero no es posible afirmar que estén efectivamente protegidos ya que aún no se ha hecho la evaluación ambiental estratégica de los glaciares y ambiente periglacial que debía impulsar el MAyDS en el ámbito del COFEMA como instrumento de gestión previsto en la Ley 26.639.

Del total de observaciones y recomendaciones del Informe aprobado por Res. AGN 19/17, el MAyDS regularizó el 9% de las recomendaciones, regularizó parcialmente un 36% y un 55% quedó sin regularizar.

El MAyDS debe incrementar los esfuerzos para gestionar eficaz y eficientemente los recursos y garantizar el cumplimiento de los niveles 2 y 3 del ING, indispensables conocer la contribución hidrológica de los glaciares y el ambiente periglacial.

Implementada la Ley 26.639, la Argentina contará con información para plantear estrategias de adaptación al cambio climático, hacer frente a eventos de escasez hídrica y planificar proyectos de infraestructura y actividades socioeconómicas de manera sustentable.